PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. S.G. 12 DE 2022.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO Nro. 1082 DE 2015.

OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL Municipio SOPETRÁN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.
.

SEPTIEMBRE DE 2022

RECOMENDACIÓN GENERAL A LOS PARTICIPANTES

Los Pliegos de condiciones de la presente Convocatoria Pública han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto compilatorio de la contratación pública Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Convocatoria, leer detenidamente el proyecto de pliego de condiciones y el pliego definitivo y, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

El proponente deberá examinar cuidadosamente el proyecto y Pliego de Condiciones y especificaciones técnicas e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan influir en el costo o el tiempo del objeto de la presente Convocatoria, y elaborar su propuesta conforme a los mismos.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.

3. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

5. Siga las instrucciones que se imparten en este pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:

• Sea otorgada a favor del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA - NIT: 890.981.040-7

• Como tomador figure su razón o denominación social completa.
• El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
• El objeto y el número de la misma coincida con el de la propuesta que presenta.
• Esté suscrito por el TOMADOR - AFIANZADO.

7. Identifique su propuesta, tanto el original como la copia en la forma indicada en este documento.

8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO ESTABLECIDO.

9. Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni Telefónicas. Ningún convenio verbal con persona del Municipio, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

10. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
12. Toda comunicación enviada por los proponentes o adquirentes de este documento deberá ser dirigida a la dependencia del Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA señalada expresamente en el presente pliego de condiciones.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará en caso de ser seleccionado.

14. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En el evento que se encontrare reportado, ponerse a paz y salvo por dicho concepto, demostrando en la propuesta la cancelación de las obligaciones o el correspondiente acuerdo de pago. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los miembros asociados deberá reunir por separado el requisito aquí indicado.

15. Verifique previamente que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO PRELIMINAR: JUSTIFICACIÓN

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la Ley 1551 de 2012 contempla en su artículo 3ro Funciones de los municipios: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 3. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Que, de acuerdo con la organización administrativa interna de la Alcaldía Municipal de Sopetrán, esta está dividida por Secretarías, funciones específicas y personal, que atienden diferentes temas, como lo son:

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO: El objetivo de la Secretaría General y de Gobierno, es fomentar y difundir la cultura de convivencia, tolerancia y solución pacífica de conflictos, con el fin de promover y respetar el cumplimiento de los derechos constitucionales; así mismo, este despacho es el encargado de la coordinación de los elementos que garanticen la seguridad en la localidad, lo cual se hará con el acompañamiento, gestión y control de los organismos de seguridad del Estado.

El suministro de la alimentación básica y adecuada es una obligación del Estado que se deriva de la relación de especial sujeción que existe frente a las personas privadas de la libertad, cuya satisfacción es sin duda de vital importancia para la protección de los derechos fundamentales de los reclusos, entre ellos, los derechos a la vida, a la salud y a la integridad. Y, por el otro, el expendio tiene un propósito

diferente, pues su finalidad es la de poner a disposición de los reclusos comidas, bebidas u otros elementos a los que pueden acceder *"por su propia cuenta",* de manera opcional y discrecional, sin que de su acceso dependa la garantía y salvaguarda de los citados derechos fundamentales.

Por lo anterior le corresponde a la administración brindarles la alimentación a los detenidos de tránsito que permanecen en la estación de policía de la localidad mejorando la calidad de vida y dignidad de las personas que pasan por una situación difícil, situación que está contemplada dentro del programa de Gobierno con el eslogan *"Sopetrán con Calidad de Vida."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía de Sopetrán tiene una necesidad que satisfacer y tiene una disponibilidad presupuestal para la adquisición de estos elementos, los cuales se encuentran inscritos en el Plan Anual de Adquisiciones debidamente inscrito en el SECOP II.

Para garantizar la ejecución de los proyectos antes descritos en el municipio, se hace necesario contratar **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA** para cumplir con las tareas y funciones encaminadas a lograr la misión de la Administración Municipal.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Servicio de alimentación en comedor para los detenidos en la estación de policía.

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El presupuesto oficial de la presente adición es de aproximadamente **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($56.000.000)** con cargo a los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales N°1225 por valor de $28.000.000, N° 1223 por valor de $5.000.000. N° 1224 por valor de $10.000.000, N° 1232 por valor de $10.000.000, N° 1236 por valor de $3.000.000. expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán, Antioquia.

En el valor estimado se incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que debe asumir el contratista para la ejecución del contrato. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

Sistema de precios: El PROPONENTE deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato se pacta por unidades de suministros, a cada una de las cuales corresponden un precio determinado. En dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos.

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en **PAGOS PARCIALES**, cada uno de acuerdo con los servicios facturados por **MONTO AGOTABLE,** de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

5. IMPUESTOS DEL MUNICIPIO:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Estampilla pro-hospital	1%	1%
Estampilla Pro-deporte	2%	2%
Rete Ica	7 x 1000	7 x 1000
Rete fuente	2.5%	2.5%
Declarante	4.0%	4.0%
No declarante	6.0%	6.0%

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, entre ellas la aprobación de las garantía y expedición de registro presupuestal como elementos que constituyen la legalización del futuro contrato.

7. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.2.1.5, por lo cual el Municipio de Sopetrán, Antioquia invita a todas las personas interesadas y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación,

para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

La Alcaldía Municipal de Sopetrán – Antioquia elaboró estudio de mercado las cuales están estrictamente ceñidas a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista para el proceso de contratación **SUBASTA INVERSA Nro. S.G 12 DE 2022**, con objeto contractual "**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE RECLUSOS DETENIDOS DE COMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN**", en donde se realizaron dos (2) cotizaciones y así determinando el valor promedio de cada uno de los servicios a contratar igualmente se tomó como referencia proceso con el mismo objeto para la actual vigencia fiscal:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO
1	**DESAYUNO:** Este se compone de: **Jugo natural** (mago o mora o guayaba o lulo o maracuyá) en vaso de 9 Oz. **Porción de fruta:** (mínimo 3 frutas diferentes) de 150 gr. **Porción de proteína:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. **Porción de Harina:** (pan o arepa)	**UND.**	$11.500
2	**ALMUERZO:** Este se compone de: **Jugo natural:** (mago o mora o guayaba o lulo o maracuyá) en vaso de 9 Oz. **Porción de proteína:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. **Porción de Sopa o Caldo:** (de verduras o, cremas o frijoles o lentejas) de 250 cc. **Porción de Arroz:** 100 gr.	**UND.**	$11.500
3	**CENA:** Este se compone de: **Bebida caliente**: (Chocolate con leche o café con leche) en vaso de 9 Oz. **Porción de proteína:** (carne de res o Cerdo o Pollo o pescado) de 150 gr. **Porción de Sopa o Caldo:** (de verduras o, cremas o frijoles o lentejas) de 250 cc. **Porción de Arroz:** 100 gr.	**UND.**	$11.500

El presente contrato es suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes y de común utilización.

FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE ALMENTACIÓN.

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA.	De Acuerdo N° 16 del 28 de Diciembre de 2020 “Por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso en los procesos de contratación por parte del municipio de Sopetrán – Antioquia, sus entes descentralizados y el consejo municipal” el empaquetado de las comidas no puede realizarse en plásticos de un solo uso, de manera que el proveedor deberá contar con los recipientes necesarios para transportar la alimentación cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad para el transporte y lavado de los mismos. Debe ser fresca, recién preparada y presentarse al lugar del servicio caliente.

9. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir juntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, una vez se hayan aprobado las pólizas a que dé lugar el contrato.
2. Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales
5. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:
    a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública
    b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
    c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

6. Constituir las garantías del contrato futuro a las hubiere lugar y entregarla a la alcaldía municipal para su correspondiente aprobación.
7. Ejecutar el futuro contrato en los tiempos y términos establecidos.
8. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos y sin uso previo.
9. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectué la entrega real y material a la Alcaldía municipal de Sopetrán, en el lugar especificado y acordado.
10. Disponer del personal y medios necesarios para realizar el suministro de la alimentación en los términos y condiciones dispuestas por el Municipio.
11. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
12. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

9.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1.1. Entregar los suministros en el área urbana Comando de la policía local en el tiempo que se estipule en el contrato de acuerdo con programación diaria en cada vereda o institución, si no se entregan oportunamente no se recibirán ni pagaran.
1.2. Entregar las cantidades exactas de cada producto, estipuladas en el presente estudio previo, de acuerdo con el número de asistentes en cada sitio que se haga la actividad.
1.3. Contar con un local en el municipio que cumpla con las condiciones higiénico-sanitarias requeridas, y con suficiente espacio para la atención de un promedio mínimo de 30 personas. Se aclara que debe cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la ley para la prevención del covid19.
1.4. Entregar los alimentos recién preparados y calientes en los momentos en que aplique.
1.5. Decorar el lugar donde se entreguen los alimentos, con flores, guirnaldas de acuerdo a la actividad o celebración que se lleve a cabo.
1.6. Los artículos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por el municipio y el contratista deberá reemplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente. señaladas, sin costo adicional para el municipio, en un plazo no superior a ocho (08) horas.
1.7. Presentar la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo con todos los requisitos.
1.8. Tener disponibilidad permanente para la entrega de los suministros en el sitio y hora en la que se ejecute la actividad, teniendo en cuenta que se ejecutan actividades diarias de lunes a domingo, teniendo en cuenta la época navideña.
1.9. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de preparación, almacenamiento. transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el municipio de Sopetrán, incluida la entrega en la zona rural.
1.10. Reportar al Municipio las inejecuciones en desarrollo mensual del convenio. Dichas inejecuciones, deben justificarse dentro del informe de reporte.

1.11. Entregar al municipio los soportes de entrega de los suministros firmados por los beneficiarios en cada actividad, de acuerdo con los formatos exigidos por el municipio.

1.12. Mantener la imagen institucional del Municipio, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, en las publicaciones, eventos y/o material educativo que se genere con ocasión de la ejecución del contrato; de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal fin. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar en nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

1.13. El sitio de preparación y distribución de los alimentos debe de cumplir con las condiciones higiénicas sanitarias y estar ubicado en un sitio de fácil acceso, y contar con capacidad de atención de mínima 50 personas.

1.14. Deberá suministrar la alimentación en las mejores condiciones de calidad, garantizando así la salubridad de los reclusos.

1.15. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

1.16. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, antes aludida, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, definida en el artículo art.2.2.1.2.1.2.2. del decreto 1082 de 2.015; la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 2, literal A, y el artículo 41 y siguientes del Decreto 1510 de 2013. Se utilizará para la selección del contratista el precio más bajo, y la misma será realizada de forma electrónica de conformidad a lo reglamentado por el artículo 44 del Decreto 1510 de 2013, teniendo en consideración que la Entidad cuenta con la infraestructura tecnológica para realizar subasta inversa de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Se deberán contener además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el artículo 22 y 96 del Decreto 1510 de 2013, así como los específicos de cada modalidad de selección. En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

De acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del Contratista se efectuará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica en consideración a que los bienes y servicios a adquirir son de características técnicas uniformes.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones: La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia. En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas para el presente proceso de selección, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso y las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011. Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a Mipyme; al lograr el mínimo de Mipyme participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a Mipyme En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO REGLAMENTADA POR EL ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2015.

2. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LAS MIPYME:

Por tratarse de una convocatoria pública cuya cuantía es inferior a los US $ 125.000 dólares americana y en cumplimiento a lo establecido en el ART. 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 DECRETO UNICO REGLAMENTARIO N° 1082 DE 2.015, el presente proceso se limitará exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se manifieste el interés de participar de conformidad con el Anexo No. 1 del presente Pliego y dentro de la oportunidad señalada en el cronograma de este, de por lo menos dos (2) MiPymes con el fin de lograr su limitación.
2. A la manifestación de interés de participar mencionada en la viñeta anterior, se deberá anexar para efectos de acreditación, certificación de tratarse de Mipyme expedida por contador público o revisor fiscal según sea el caso.
3. Las MiPymes interesadas deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés en participar.
4. El domicilio principal de las Mipyme departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual. Se entiende como

domicilio principal de la Mipyme, el departamento al que corresponde la dirección que se haya señalado en el Registro Único Tributario – RUT.

5. **Registro Único Empresarial,** De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 590 de 2000, se deberá anexar el certificado que acredite el Registro Único Empresarial a cargo de las Cámaras de Comercio, el cual tendrá validez general para todos los trámites, gestiones y obligaciones.
6. El certificado deberá contener la indicación del objeto de la empresa o la actividad mercantil, según corresponda, el cual deberá incluir las actividades principales objeto de los presentes pliegos de condiciones.
7. Se exceptúan del presente certificado las personas naturales con profesiones liberales, quienes deberán presentar copia de su tarjeta profesional.
8. La Mipyme que no acrediten los requisitos solicitados en el presente pliego de condiciones incurrirán en causal de rechazo**.**
9. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección de selección abreviada, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.
10. **Participación de Consorcio o Unión Temporal:** En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o Unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de MiPymes que los integren.

    Cada MiPymes que integre el consorcio o unión temporal deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.1. PROCEDIMIENTO:

En el evento de que se cumplan los requisitos para realizar la Convocatoria limitada, el MUNICIPIO expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso solo podrán presentar manifestación de interés quienes ostenten la calidad de Mipyme, para lo cual allegaran lo establecido en el numeral 2.5 y la totalidad de los documentos indicados en el numeral I del capítulo preliminar, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015**.** Así mimo presentaran ofertas quienes queden en el listado y ostenten la calidad de Mipyme y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por Mipyme.

Si al momento del cierre solo se ha presentado una propuesta, el MUNICIPIO ampliará el plazo para la recepción de propuestas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, esto es permitiendo la presentación de ofertas de quien quiera hacerlo, con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones. Durante éste tiempo la

oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo. Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación únicamente a Mipyme.

Las Mipyme que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 43 de la ley 1450 de 2011 que fue regulado por el Decreto Único Reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, la Administración Municipal limitará la convocatoria a MiPymes; al lograr el mínimo de MiPymes participantes exigido en la norma citada, ordenando la apertura del proceso con limitación a MiPymes. En consecuencia, podrá presentar manifestación de interés y participar toda persona que cumpla con los requisitos señalados en los capítulos restantes del presente Pliego**.**

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1. MONEDA DE LA PROPUESTA:

La propuesta y cancelación del contrato resultante del proceso de Subasta Inversa se hará en pesos colombianos.

2. CONDICIONES PARA PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación directa con el objeto

de la presente convocatoria, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

La actividad u objeto social de los participantes debe relacionarse directamente con el objeto de la presente Convocatoria y la propuesta debe cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

El representante legal de la persona jurídica debe estar facultado expresamente para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resultare, bien por los respectivos estatutos o por el órgano societario competente.

Para todos los efectos se entiende que el término proponente utilizado en estos pliegos, se refiere a la persona interesada en participar en la convocatoria, que firma la propuesta.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un consorcio o unión temporal que presente propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de incurrirse en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el municipio rechazará las ofertas.

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (1), antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación como proveedor.

3. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página Web: www.contratos.gov.co o en la Secretaria General y de Gobierno ubicada en el 2° piso de la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA.

4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES DE LA CONVOCATORIA:

Toda la correspondencia que se genere en relación con el presente proceso se debe radicar y recibir en la Secretaría General y de Gobierno plataforma SECOP II.

Cualquier comunicación referente a la presente Convocatoria deberá venir debidamente identificada con el nombre del interesado, el número de la Convocatoria y el objeto de la misma.

Solamente se aceptará correspondencia que se radique conforme a lo indicado en este numeral y sea suscrita por la persona que cuente con la capacidad para contratar, es decir, por la persona natural, o el representante de la persona jurídica, o representante del consorcio o unión temporal; sin perjuicio de lo señalado en la página tercera del presente Pliego de Condiciones.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

En el municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA en la zona urbana el proponente seleccionado por su cuenta y riesgo queda obligado a entregar los elementos contratados en el Comando de policía local zona urbana.

6. PARTICIPANTE HÁBIL

Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifican, regulan o adicionan y que cumpla además con los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente deberá afirmar, bajo juramento que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la sociedad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y demás prohibiciones y/o conflicto de intereses para contratar previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 y demás disposiciones legales vigentes.

El oferente favorecido con la adjudicación del contrato resultante se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de contratista.

7. COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES

Las notificaciones de las decisiones adoptadas en el proceso se hacen a través del Secop II www.contratos.gov.co.

8. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

Será la establecida por la plataforma SECOP II

9. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el cronograma, el Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA por el término y para los efectos señalados en el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015 se hará la publicación establecida en la plataforma SECOP II

10. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

De conformidad con el Decreto único reglamentario N° 1082 del 26 de mayo de 2.015, todos los interesados tendrán oportunidad de formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del término señalado en la plataforma Secop II

11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El Pliego de Condiciones Definitivo de la presente Convocatoria se publica en la página web www.contratos.gov.co desde el día señalado en el cronograma de la Convocatoria secop II

12. FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Será la establecida en la plataforma SECOP II.

13. RETIRO DE PROPUESTAS:

El oferente podrá solicitar por escrito, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de propuestas, la no consideración de su oferta y su devolución. Los sobres con su contenido serán devueltos sin abrir y de ello se dejará constancia en el acta de cierre.

14. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y ANALISIS DE RIESGOS.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo del proceso y de garantizar la consecución de los resultados esperados, el MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA, si lo solicita alguno de los interesados en participar, podrá celebrar una Audiencia Pública con el objeto de oír a los interesados precisar el contenido y alcance del presente pliego de condiciones y establecer la distribución definitiva de la asignación de los riesgos.

La audiencia se llevará a cabo en la fecha y lugar señalada en el cronograma y observando el siguiente procedimiento:

1. Registro de asistencia a la audiencia.
2. Instalación en la fecha y hora señalada en el cronograma, dirigida por la Secretaria de Gobierno.
3. Oportunidad de cada uno de los oferentes en el orden de registro, de formular sus inquietudes u observaciones. Solo se admitirá un vocero por oferente.
4. En consideración a la complejidad de la observación, el Municipio se reserva la facultad de absolverla en la misma audiencia, caso en el cual se resolverá y publicará en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de la adenda respectiva en caso de requerirse.
5. Análisis de Riesgos de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
6. Cierre de la audiencia.

Como consecuencia de lo debatido en la audiencia podrá modificarse el Pliego mediante adenda la cual se publicará en el Portal Único de Contratación**.**

15. ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES ADICIONALES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, si lo considera conveniente podrá, mediante adendas, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones, las cuales se publicarán de la misma manera y por los mismos medios que los pliegos de condiciones, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Lo anterior no impide que dentro del plazo para presentar ofertas, los posibles proponentes, soliciten por escrito aclaraciones adicionales que el Municipio responderá antes de la fecha de cierre del proceso, mediante comunicación escrita al interesado, y en el evento de requerirse producirá las adendas pertinentes, la cual se publicarán en la página web www.contratos.gov.co .

No se aceptarán solicitudes de aclaraciones radicadas en el último día hábil antes del plazo para presentar propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de la presentación de las propuestas.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA comunicará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, a los posibles proponentes mediante publicación en la página Web www.contratos.gov.co

Toda aclaración o modificación se hará mediante adendas, numeradas, las cuales una vez publicadas formarán parte integral del pliego de condiciones.

16. PRORROGA DEL PLAZO:

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar cuando EL MUNICIPIO lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de los interesados en participar, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. No se aceptarán solicitudes de prórroga radicadas en los dos (2) últimos días del plazo para presentar propuestas.

17. DILIGENCIA DE CIERRE:

En el día, hora y lugar señalado para el cierre de la Convocatoria, se procederá a dejar constancia del número de ofertas presentadas, identificando de cada propuesta el nombre del proponente, número de identificación, valor de la propuesta, número de folios y número de la garantía de seriedad.

Esta diligencia es netamente administrativa por ello no se admitirán constancias en ella de ninguna índole por parte de terceros.

18. PERIODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El **Municipio de** SOPETRAN ANTIOQUIA**,** verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas dentro del término señalado en el cronograma, oportunidad en la cual el municipio podrá solicitar por escrito y hasta la adjudicación las aclaraciones, precisiones y/o que se alleguen documentos, sin que por ello el proponente pueda modificar o adicionar su propuesta; en el evento de que la Administración decida ampliar el término de evaluación lo hará mediante Adenda.

19. INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS:

Los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas serán publicados en el portal Único de Contratación por el término fijado en el cronograma y podrán consultarse en la Secretaría General y de Gobierno de SOPETRAN ANTIOQUIA.

20. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

Se dará aplicación al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

21. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El día establecido por la línea de tiempo en la plataforma el Municipio de Sopetrán, Antioquia llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la Subasta Inversa Electrónica que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera y que tendrá lugar en el sitio y hora establecida para el efecto en la línea de tiempo de la plataforma SECOP II.

1. La Subasta Inversa Electrónica, estará presidida por el alcalde o su delegado y a ella asistirá el Comité Evaluador conformado para el efecto.
2. En la Subasta Inversa Electrónica solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.
3. Antes de la Subasta Inversa Electrónica se verificará la capacidad legal de la persona que representa al proponente, quien deberá estar facultado en el certificado de existencia y representación legal para presentar oferta o mostrar autorización de poder otorgado en original **(NO SE ACEPTAN FOTOCOPIAS O FAX),** donde se pueda identificar plenamente la persona con c.c., cargo y entidad proponente, el cual deber ser emitido por el representante legal del proponente, so pena de no poder participar en la Subasta. Una vez verificado lo anterior, el municipio de Sopetrán, Antioquia, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo de la Subasta les entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la misma, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña con la cual se identificarán en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.
4. Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se le comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.
5. Con la apertura de los sobres en la plataforma, se entiende el inicio de la Subasta.
6. Acto seguido, la Entidad les otorgará a los proponentes un término común de un máximo de hasta cinco (05) minutos, para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentadas.

7. Vencido el término común señalado en el numeral anterior, o existiendo una manifestación de los proponentes de tener listo su lance antes del vencimiento de este, un funcionario del MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA, procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa Electrónica.

8. Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignados por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el secretario, y el Comité Evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

9. Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

10. En el evento en que los proponentes habilitados no hagan nuevas posturas de precio durante el certamen de subasta inversa Electrónica, se considerará como propuesta final de precio, la presentada inicialmente con los documentos habilitantes de la propuesta.

11. Los proponentes que realicen ofertas por debajo del tope considerado por la entidad como artificialmente bajo, superando los límites establecidos en los estudios de costos de la entidad como mínimos para garantizar la calidad en la ejecución del contrato, deberán explicar en dicha audiencia las razones que le facultan para ejecutar el contrato en dichas condiciones. Sustentada la oferta, si la entidad considerase que las explicaciones no son insuficientes, descalificará dicha oferta y el proponente será eliminado del proceso.

12. Si en el presente Proceso de Selección por Subasta se presenta un único oferente cuyo bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, lo anterior de conformidad con el numeral 5 del Art. 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En el evento en que uno o varios proponentes hagan un lance por debajo del tope considerado como artificialmente bajo, dicho hecho determinará la suspensión de la subasta y, de no adjudicarse el contrato a quien o quienes realizaron esta o estas ofertas, por considerarse insuficientes sus explicaciones, la entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente que en dicho lance o en su último lance, haya realizado la oferta que esté más cercana al límite considerado como artificialmente bajo, pero por encima de este.

Si en un mismo lance todos los proponentes realizaran ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo y ninguno diese explicaciones satisfactorias que garantizaran la calidad y cumplimiento del contrato resultante, la entidad declarará desierto el proceso y convocará a un nuevo ejercicio de subasta.

OBSERVACIONES: Para la realización del certamen de la Subasta Inversa Electrónica en este proceso de selección, el MUNICIPIO aplicará el Procedimiento definitivo para tal efecto en el Anexo del presente Pliego de Condiciones.

La subasta inversa Electrónica, solo se convoca para efectos de recibir las pujas dinámicas de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de la subasta.

13. La subasta inversa Electrónica es pública, lo cual significa que podrán asistir a ella las personas que lo consideren conveniente, pero deberán someterse al reglamento contenido en el procedimiento, indicado en el anexo de este pliego de condiciones, y por ende no podrán participar en la puja, solo asistirán en forma pasiva. El final de la Subasta se entiende cuando concluyan las rondas para mejora de precios o cuando cualquiera de las ofertas llegue al precio artificialmente bajo determinado por la entidad, en este caso se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Se precisa dentro del procedimiento para realizar la subasta inversa electrónica, que el certamen será mediante una puja dinámica efectuada electrónicamente en donde el precio de puja será el valor total de la propuesta con IVA.

14. Número de lances: El procedimiento descrito en los numerales anteriores, se repetirá por (2) dos ocasiones como máximo con una duración de cinco (5) minutos para la mejora de la oferta.

Solamente se considera como mejora de precio aquellos lances que sean inferiores por lo menos en un cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, es decir, **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($56.000.000)** esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el precio ofertado en el lance anterior por lo menos en la suma calculada.

El lance superior a **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($56.000.000)** se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar participando en la subasta.

Por cada ronda el oferente no podrá presentar un lance igual o superior al inmediatamente anterior, so pena de que el mismo sea considerado como no válido, situación que implica que no podrá seguir participando en la subasta inversa.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda

a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

(Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento

de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

23. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y halla ofertado el menor precio partiendo de la base que este cumple con la ficha técnica agotado todo el procedimiento de la subasta inversa Electrónica.

La adjudicación se hará mediante acto motivado en la fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria, acto que es irrevocable y no tendrá recursos por vía gubernativa.

Se podrán efectuar adjudicaciones parciales de acuerdo a cada item o concepto que requiere el municipio y que de acuerdo con los criterios de selección del presente pliego cumpla con las especificaciones técnicas.

24. CUANDO SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO.

El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA, podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Municipio. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a. Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b. Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de este.
c. Cuando no se presente proponente alguno.
d. Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste al pliego de condiciones.

25. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el municipio de Sopetrán entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar la normal ejecución del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. Para este tipo de contratación el Municipio de Sopetrán ha previsto los siguientes riesgos:

1. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Se pueden considerar aquí los cambios que puedan llegar a presentarse en la normatividad que rige a la persona sea natural o jurídica, que contrate con el Municipio de Sopetrán, por lo tanto, se deben considerar las normas de carácter laboral, almacenamiento, transporte, tributarios, entre otras.

2. RIESGOS DERIVADOS DE HECHOS DE LA NATURALEZA

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO		SE ASIGNA A
		SI	NO	
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio		X	
	Desabastecimiento	X		CONTRATISTA
	Especulación comercial		X	
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas	X		CONTRATISTA
	No pago de salarios o prestaciones sociales	X		CONTRATISTA
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno		X	
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión		X	
	Plazo insuficiente		X	
	Deficiencia de equipos tecnológicos o software		X	
	Riesgo predial		X	
	Incumplimiento del contratista	X		CONTRATISTA
	Daños contra terceros derivados de la ejecución del contrato	X		CONTRATISTA
	Mala calidad del bien o servicio prestado	X		CONTRATISA
	Operatividad afectada a causa del COVID-19		X	
RIESGO FINANCIERO	Restricción del crédito externo		X	
	Restricción del crédito interno		X	
	Incremento en las tasas de interés		X	
	Negación de prorrogas al plazo de obligaciones financieras		X	
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X	
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato.	X		CONTRATANTE

	Uso indebido del anticipo		X	
RIESGOS REGULATORIOS	Cambio en tarifas de mercados regulados		X	
	Cambios en régimen de regalías		X	
	Cambio en régimen de pensiones		X	
	Cambio en regímenes de Zonas Francas.		X	
	Cambio en normas sobre POT – EOT		X	
	Expedición de normas técnicas		X	
RIESGOS DE LA NATURALEZA	Temblores, inundaciones, avalanchas, sequias, deslizamiento, erupciones volcánicas		X	
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos pasivos por afectaciones ambientales y sobretasas.		X	
RIESGOS TECNOLÓGICOS	Fallos (caídas) de los sistemas		X	
	Cambio en las plataformas operativas.		X	

Riesgo 1: Incumplimiento del contratista.
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado.

TABLA DE VALORACIÓN DEL RIESGO					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba le ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.

CALIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno (1%) por ciento del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco (5%) del valor total del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta (30%).
CATEGORIA	**VALORACION**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Raro (puede ocurrir excepcionalmente	**1**					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**		**R1= 4, R2= 4**			
Posible (puede ocurrir en cualquier momento	**3**					
Probable (probablemente va a ocurrir)	**4**					
Casi cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	**5**					

3. CATEGORÍA DE LOS RIESGOS VALORADOS:

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9, 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3, 4	Riesgo Bajo

De acuerdo con la anterior tabla, se determina la categorización de los riesgos evidenciados:

RIESGO	CATEGORIA
Riesgo 1: Incumplimiento del contratista.	Riesgo bajo.
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado.	Riesgo bajo

De acuerdo con la metodología señalada por la Agencia Colombia compra Eficiente, se asigna el nivel de prioridad que corresponda a la acción que decide asumir la administración.

PRIORIZACIÓN DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISIÓN	**PRIORIDAD**	**ASIGNACION**
Evitar el riesgo	1	
Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.	2	R1, (CONTRATISTA) R2 (CONTRATISTA)
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	3	
Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia	4	

Para el caso del estudio y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su impacto bajo (R1, R2), se considera viable asumir una prioridad de nivel 2, que corresponde a "***Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad o persona.***"

4. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS:

RIESGO
Riesgo 1: Incumplimiento del contratista.
Riesgo 2: Mala calidad del bien o servicio prestado.

RIESGO N°	1	2
CLASE	General	General
FUENTE	Interno	Externo
ETAPA	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
DESCRIPCIÓN	Incumplimiento del contratista	Mala calidad del bien o servicio prestado.
CONSECUENCIA	Insatisfacción de la necesidad descrita en los estudios previos.	Satisfacción incompleta o imperfecta de las necesidades descritas al no poder brindar la correcta atención a la población

			debido a la calidad del producto
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		2	2
CALIFICACION TOTAL		4	4
PRIORIDAD		2	2
A QUIEN SE ASIGNA		CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO O CONTROLES PARA IMPLEMENTAR		Solicitud de expedición de pólizas y supervisión contractual	Solicitud de expedición de pólizas y supervisión contractual.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1
	IMPACTO	2	2
	VALORACION DEL RIESGO	3	3
	CATEGORIA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?		NO	NO
FECHA ESTIMADA CUANDO SE INICIA EL TRATAMIENTO		Fecha de adjudicación del contrato.	Fecha de adjudicación del contrato.
FECHA ESTIMADA CUANDO SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Fecha de liquidación del contrato	Fecha de liquidación del contrato
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	Seguimiento de las labores de supervisión.	Seguimiento de las labores de supervisión.
	¿PERIODICIDAD DEL MONITOREO?	Permanente hasta la liquidación del contrato.	Permanente hasta la liquidación del contrato.

CAPITULO II. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de esta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

1.1. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

1.2. TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de subasta inversa, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del municipio.
4. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, el municipio podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
5. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

2.1. TIPIFICACIÓN:

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

2.2. ASIGNACIÓN:

De conformidad con la normatividad vigente, el oferente será responsable si en su oferta propone precios artificialmente bajos, que conlleve con esto al rechazo de los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente para que explique las razones que sustente el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Solo será aplicable por la entidad lo anterior, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precios o por declarar desierto el proceso.

En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista debe asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la contratante no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

3. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano, salvo los documentos de origen como catálogos, fichas técnicas y otros similares que se anexen a la propuesta.

Los demás documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial. La presentación de documentos en idioma distinto al castellano

será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, la Alcaldía Municipal rechazará su propuesta.

4. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Estarán a cargo
del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Alcaldía Municipal de SOPETRAN ANTIOQUIA**,** en ningún caso será responsable de los mismos los cuales serán en pesos colombianos. Así mismo el proponente seleccionado asumirá todos los costos que se deriven de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales. La moneda y cancelación del contrato resultante del proceso de Convocatoria Pública se hará en pesos colombianos.

5. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “Ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “Presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar” y continuar con las instrucciones dispuestas en la plataforma para enviar las propuestas.

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA**,** con el fin de facilitar su estudio.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso. Tampoco se aceptarán las propuestas enviadas por correo, ni por correo electrónico, ni propuestas parciales.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente. Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

7. CONSULARIZACION.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

8. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la ley 455 de 1998 no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de Febrero de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

9. ASPECTOS POR CONSIDERAR EN EL VALOR DE LA OFERTA.

El valor de la oferta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto de la presente convocatoria.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Las propuestas serán descartadas en los siguientes casos:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta.
5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. No aportar junto con la propuesta el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado por el proponente.
9. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
10. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
11. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.
12. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
13. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
14. Presentar más de una oferta económica.
15. Presentar la oferta extemporáneamente.
16. No presentar oferta económica.
17. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 capitulo III del presente pliego de condiciones.
18. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.

19. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
20. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
21. Las demás previstas en la ley.

11. DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA.

11.1. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN COMO PROPONENTE:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo No. 1 debidamente diligenciado y firmado en original por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso.

11.2. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La carta de presentación de la oferta, deberá ser firmada, EN ORIGINAL por el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado, según el caso.

Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica, el representante legal debe estar debidamente facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación deberá corresponder al texto del modelo que se anexa (Anexo No. 2- Carta de presentación de la Oferta)

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, y se entenderá que el proponente acepta los términos de la convocatoria y del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta.

11.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

Se debe anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural, o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes.

11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

1. Que el objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.
2. Que la duración de los proponentes debe ser por lo menos la vigencia del contrato y un año más.
3. Nombramiento del representante legal del oferente.
4. Que el proponente, tanto persona jurídica como natural, debe tener la capacidadjurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, en caso de tener restricciones para contratar, deberá presentar la autorización emitida por el órgano correspondiente en el cual le permita celebrar contratos.
5. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
6. Nombramiento del revisor fiscal en caso de que aplique.

11.5. GARANTÍA DE SERIEDAD.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza de seguros otorgada por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. En caso de prórroga del cierre esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: **MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA** - NIT No.890.981. 040-7
Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria, Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.
Vigencia: noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.
Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.
Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por falta de pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato.
Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos, se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última.

11.6. CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En el evento de participación conjunta, el Consorcio o Unión Temporal debe conformarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual acreditarán con el documento de constitución, que contendrá como mínimo:

1. Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros.
3. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación legal del Consorcio o la Unión Temporal, quien será el único canal de comunicación con el Municipio. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al Municipio.
4. Señalará las reglas básicas que regulen las relaciones de sus integrantes y su responsabilidad.
5. Indicará la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre de la Convocatoria y la liquidación del contrato, y un año más.
6. En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
7. Cara uno de los integrantes del proponente plural deberá cumplir con la experiencia y capacidad financiera requerida como habilitante.

11.7. CERTIFICADO CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

11.7.1. PERSONAS JURÍDICAS:

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.7.2. PERSONAS NATURALES:

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

11.7.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

11.8. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA:

En caso de que el proponente sea persona jurídica deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de ser persona natural deberá adjuntar a su propuesta copia de la cedula de ciudadanía.

11.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal. Procuraduría General de la Nación, República de Colombia (procuraduria.gov.co)

11.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:

Se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal. Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría

11.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

Se deberá aportar el certificado del representante legal. Policía Nacional de Colombia (policia.gov.co)

11.12. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

Se deberá aportar el certificado del representante legal. Consulta (policia.gov.co)

11.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Deberá aportar el documento debidamente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

11.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Aportar certificado original de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción del oferente o de cada uno de los oferentes en caso de consorcio o unión temporal y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde certifique su inscripción, clasificación y calificación en la actividad 50 19 15 00 Sopas y Estofados 50 19 26 00 Acompañamientos Preparados. 50 19 27 00 Platos Combinados Empaquetados.

11.15. CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:

El representante legal del oferente deberá suscribir certificado en el cual manifieste que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de interés determinados en la ley.

11.16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El representante legal del oferente deberá suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifieste su compromiso irrestricto para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

CAPÍTULO III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CAPACIDAD FINANCIERA.

De conformidad con el numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaran puntaje alguno.

1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

Los proponentes que deseen participar deben cumplir los siguientes requisitos:

Ser persona jurídica, en forma individual o en consorcio o unión temporal. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del proyecto, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA., de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato. De igual manera, deberán indicar su porcentaje de participación, y designar la persona que para todos los efectos los representará. Además, deben adjuntar el ANEXO - MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales pertinentes.

2. EXPRIENCIA POR ANTIGÜEDAD (HABILITA):

La experiencia por antigüedad del proponente deberá estar relacionada con la actividad como proveedor y acorde con su objeto social y con el(los) código(s) UNSPSC del Proceso.

Teniendo en cuenta las características y cuantía del presente proceso, requiere que para su ejecución que el proponente cumpla con unas condiciones de experiencia por antigüedad que garanticen a la entidad que podrá llevar a cabo la ejecución del proyecto con la calidad requerida y en el plazo establecido. Por este motivo, el proponente deberá tener una Experiencia por antigüedad mayor a cinco (5) años. (La experiencia por antigüedad, se determinará a partir de la inscripción en documento idóneo expedido por la Cámara de Comercio (Certificado de existencia y representación legal y/o Registro mercantil según el caso) o en la fecha de presentación y firma ante notario de la escritura pública de la persona jurídica según corresponda.

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia por antigüedad solicitada en el inciso anterior

3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (HABILITA):

El proponente deberá acreditar copia de cuatro (4) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente o en consorcio o en unión temporal, relacionados como servicio de comedor en establecimiento especializado.

Donde certifique su inscripción, clasificación y calificación en la actividad 50 19 15 00 Sopas y Estofados. 50 19 26 00 Acompañamientos Preparados. 50 19 27 00 Platos Combinados Empaquetados.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, esta experiencia deberá ser cumplida de manera específica por cada uno de quienes integren el consorcio, la Unión Temporal u otra forma asociativa.

Se aclara que las ofertas se deberán enviar a las direcciones y formas establecidas en la cronología establecida para el presente proceso de selección.

La oferta que no cumpla con esta condición no será tenida en cuenta

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar el Anexo “Experiencia Específica”.

4. DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA):

para la evaluación de este factor de escogencia se tomarán los datos reportados en el balance general a 31 de diciembre de 2021 (la administración municipal se reserva el derecho de cotejar esta información el RUP y declaración de rentas) y serán admisibles los proponentes que cumplan simultáneamente y se tendrá en cuenta los siguientes factores:

Los datos financieros presentados deberán coincidir con los registrados ante la cámara de comercio en el registro único mercantil, certificado de existencia y representación legal según sea el caso, de lo contrario la propuesta será considera inadmisible siempre y cuando el pago sea a crédito Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, será válido que uno de los integrantes cumpla con este criterio y simultáneamente se podrá ponderar dichos valores de capacidad financiera previa la verificación de la información reportada en el RUP

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si se cumple con los siguientes indicadores financieros, que se toman del RUP con corte a 31-12-2021 así:

CONCEPTO	COMPONENTE	INDICADOR
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor ó igual a 15
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo Total	Menor o igual a 65%

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, será válido que uno de los integrantes cumpla con este criterio y simultáneamente se podrá ponderar dichos valores de capacidad financiera previa la verificación de la información reportada en el RUP

5. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL:

Los proponentes deberán anexar en sus ofertas documento escrito donde se establece que los servicios prestados al igual que el personal utilizado para la prestación del servicio son de origen nacional única y exclusivamente.

6. FACTORES POR VERIFICAR:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Experiencia por antigüedad y Especifica	Habilitado/No Habilitado
Capacidad financiera	Habilitado/No Habilitado
Incentivo Industria Nacional	Habilitado/No Habilitado

CAPÍTULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO.

1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido o su delegado, deberá presentarse en la secretaria general y de Gobierno del MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA, dentro del término señalado en el cronograma a suscribir el contrato respectivo.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente en el término señalado para tal efecto, se hará efectivo a favor del MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta y quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de 5 años de conformidad con lo estipulado en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento el MUNICIPIO DE SOPETRAN ANTIOQUIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (0.5) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

2. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:

El Contratista deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SOPETRAN, ANTIOQUIA,** una garantía bancaria o una póliza de seguros otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso.
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra.		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.		X	Cien (100%) por ciento del valor del anticipo.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	X	X	Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual		X	Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	Duración del contrato.
Suministro de repuestos		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) años más
Correcto funcionamiento de los equipos		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y un (1) años más
Calidad del servicio	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del bien			Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Otras		X		

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, a saber: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **2.** Patrimonio autónomo. **3.** Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

4. VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el proceso. La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el ente territorial resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el ente territorial, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

5. TOMADOR/AFIANZADO:

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente proceso de subasta inversa, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del municipio.
4. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, el municipio podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.
5. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

6. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requiere, por parte del Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía constituida por el Contratista y la suscripción del Acta de Inicio.

7. MULTAS.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA,** impondrá las multas que se pacten en el contrato con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento. Suma que se hará efectiva directamente por la Entidad mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva o judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

9. CADUCIDAD.

Si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del Contrato, El Municipio de SOPETRAN ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, y demás efectos señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones señaladas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades

que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Municipio de **SOPETRAN ANTIOQUIA**, no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante de esta convocatoria será realizada por la secretaria general y de Gobierno.

Sopetrán Antioquia, septiembre 19 de 2022

DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA
Alcalde Municipal
Original Firmado

ANEXO No 1

Fecha Medellín xxxxx de 2022

Señores

MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA
Secretaría General y de Gobierno
Alcaldia Municipal piso 2°

Asunto: **Solicitud Limitación a Mipyme Selección Abreviada Por subasta Inversa Nro 12 DE 2022**

Con la presente me dirijo a ustedes para manifestar la intención de participar en la convocatoria (**Selección Abreviada de pos Subasta Inversa N° 12 DE 2022** cuyo objeto es: **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL.**

Para tal efecto, los datos requeridos como proponente interesado son:

Nombre del proponente:

Propietario del Establecimiento de Comercio Denominado

Cedula de ciudadanía:

Dirección:

Número de Teléfono

Correo electrónico:

_____

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO No 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Ciudad y fecha,

Señores
Secretaría General y de Gobierno
MUNICIPIO de SOPETRAN ANTIOQUIA

REFERENCIA: **Selección Abreviada Por subasta Inversa Nro 12 DE 2022**

Nosotros y/o Yo los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con Los Términos de Condiciones y Especificaciones, hacemos (o hago) la siguiente propuesta para **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL.**

nos comprometemos (o me comprometo) a firmar el contrato correspondiente.
Declaramos (o declaro) asimismo:
Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
Que conocemos la información general y demás documentos de la presente contratación y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
Que hemos visitado el sitio del proyecto y tomado atenta nota de sus características y de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas o en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____ (indicar el nombre de cada entidad).
Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales o en su defecto que hemos suscrito un acuerdo de pago con _____ (indicar la entidad), el cual se encuentra vigente y al día, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (Para certificar esta circunstancia debe anexar además certificado suscrito por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley y en caso de propuestas en consorcio o unión temporal manifestarlo para cada uno de los integrantes)
Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente contratación _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente
o de su Representante Legal _____
C C. No. _____
RUT Ciudad _____

_____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 3.

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

CONFORMACION DE CONSORCIO
Ciudad y fecha,
Señores
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de SOPETRAN

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL.**

por lo anterior expresamos lo siguiente:

1 La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del Contrato.
2 El Consorcio está integrado por:
Nombre del integrante porcentaje de participación (%)
3 El representante del Consorcio es: ..... Identificado con cédula de ciudadanía No_____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.
4 La responsabilidad de los integrantes del Consorcio, es solidaria de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.
Para constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ 2021

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio

_____

Nombre y firma del representante lega

ANEXO Nº 4

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA)

El suscrito_____ (Use la opción que corresponda, **según certifique** el Representante Legal o el Revisor Fiscal), identificado con _____, en mi condición de Representante Legal o de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico que se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de Gobierno , riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios Nacionales De Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma, durante los últimos seis (6) meses calendario.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente se expide a los _____,( ) del mes de _____ de 2021.
FIRMA

_____
C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

NOTA: la presente certificación deberá ser acompañada con el soporte de los pagos de los pagos respectivos de las planillas del mes de cierre de la etapa de recibo de las ofertas de la presente convocatoria

ANEXO 5

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

_____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de Gobierno , pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses**.**

La presente se expide a los _____,( ) del mes de _____ de 2021.

FIRMA

_____
C.C. No.
T.P. No. (Cuando certifique el Revisor Fiscal)

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

NOTA: la presente certificación deberá ser acompañada con el soporte de los pagos de los pagos respectivos de las planillas del mes de cierre de la etapa de recibo de las ofertas de la presente convocatoria.

ANEXO No. 07

MULTAS Y DEMAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, sanciones, apremios, actos administrativos de carácter resarcitorio, sancionatorio o compulsivo que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 12 DE 2022

NOMBRE Y DE OBRA	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACION	DESCRIPCION DE MULTA O SANCION

FIRMA AUTORIZADA_____ FECHA: _____

ANEXO 8

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 12 DE 2022

RELACION DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE EN EJECUCION DE CONTRATOS						
oferente					Solicitud de oferta objeto:	
		1	2	3	4	5
Entidad contratante						
No. Contrato						
Objeto						
Fecha inicio	Mes					
	Año					
Fecha terminac	Mes					
	Año					
Valor en pesos						
Valor en SMLMV						
Cumplimiento						
Clasificación						
Porcentaje participación (1)						

En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.
NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO 9

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR

SUBASTA INVERSA No. 12 DE 2022

RELACION DE CONTRATOS EN EJECUCION Y/O ADJUDICADOS						
		1	2	3	4	5
Entidad contratante						
No. Contrato						
Objeto						
Fecha inicio	Mes					
	Año					
Valor Actas Pagadas						
Valor en pesos						
Valor en SMLMV						
Cumplimiento						
Clasificación						
Porcentaje de participación (						

(1) En caso de Consorcio o U.T. indicar % de participación.

NOMBRE Y FIRMA OFERENTE_____

ANEXO No. 10

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, O NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, O DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICION), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y HACIENDO MENCION A SU REGISTRO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que la ALCALDIA **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL.** (**Conforme al objeto de la convocatoria)"** en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2004, y demás normas concordantes; **SEGUNDO:** Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPETRAN ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Alcaldía de SOPETRAN ANTIOQUIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de SOPETRAN ANTIOQUIA durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los **pliegos de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS) días del mes (MES) de dos mil veinte (2021).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

ANEXO 8

RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

(31-12-de 2021)

RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

ACTIVO CORRIENTE (AC): $

_____

ACTIVO TOTAL (AT): $

_____

PASIVO CORRIENTE (PC): $

_____

PASIVO TOTAL (PT): $

_____

Los valores deben indicarse en moneda legal colombiana.

_____

Representante Legal (nombre y firma) C.C. No. ___ de __

Contador Público (nombre y firma)

T.P. No. _____ (anexar fotocopia

ANEXO 9 CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____

CONTRATO No: **XXXXXXXX**
CONTRANTE: **MUNICIPIO DE SOPETRÁN.** Nit. 890.981.040-7
CONTRATISTA: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL.
VALOR: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
DURACION. **45 DIAS CALENDARIO**

Entre **EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN** representado legalmente para estos efectos contractuales por XXXXXXXXXXXXXX, identificado con la cédula No.____ expedida en SOPETRÁN Antioquia, en su calidad de Alcalde, facultado para contratar por medio del acuerdo ____ del ___ de ___ de 2019, de una parte, quien en adelante dentro de este contrato será el representante Legal y se denominara **EL MUNICIPIO** y de la otra **XXXXXXXX,** también mayor de edad, identificado con ___ de ___, quien obra en calidad de Representante Legal XXXXXXX constituida mediante escritura pública No. XXXXX Notaria XXXXX de XXXX, inscrita en la Cámara de Comercio de XXXX bajo el No. XXXXXX del Libro XXXX Nit XXX y de la otra **XXXX** quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual queda contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan. **PRIMERA: Objeto: SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN COMEDOR PARA LOS DETENIDOS EN LA ESTACIÓN DE PÓLICIA LOCAL. Obligaciones de las partes A) por parte de EL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con todas las especificaciones TECNICAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. **2.** SUMINISTRAR LO CONTRATADO. **3.** Facturar al Municipio de SOPETRÁN el Servicio efectivamente entregados. **4.** Ejecutar los mecanismos de control en el servicio de tal manera que solo puede cobrarse lo efectivamente entregados, de acuerdo al control establecido por el interventor. **TERCERA**: **Obligaciones especiales de EL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 1. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados. 2 Exigir al contratista informes sobre el desarrollo del contrato. 3. Efectuar el control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del contrato a través del interventor del contrato. 4. Designar el interventor para el control y vigilancia en la ejecución del contrato. **CUARTA: Plazo Total del Contrato**: La vigencia total del contrato se establece en **45 DIAS CALENDARIO con 3 entregas diarias** a partir del acta de inicio suscrita por el interventor del contrato. **QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. EL MUNICIPIO** cancelará a **EL CONTRATISTA**, por el correcto cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato HASTA la suma de XXXXPESOS. **SEXTA. SUPERVISION:** La SUPERVISION de este contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno o quien haga sus veces, a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. El interventor ejercerá entre otras, las siguientes actividades: 1) Vigilar el cumplimiento del contrato y realizar estricto control al número de víveres efectivamente entregados. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 5) Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el Interventor. 6) Durante la ejecución del contrato o en su liquidación deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales. **SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo al suministro efectivamente entregado previo visto bueno de la Supervisión, previo recibido a satisfacción y al cumplimiento de las obligaciones pactadas,

previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, constancias de pago de seguridad social, parafiscales. **OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESPUESTALES**: El pago de las sumas de dinero a que el MUNICIPIO se obliga, serán imputados recursos provenientes de los El Municipio de SOPETRÁN Antioquia, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal por valor de aproximadamente $XXXXXXXXXXXXXXXXX IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDO, según certificado de disponibilidad presupuestal. El presupuesto oficial de la presente adición es de aproximadamente **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($56.000.000, oo)** con cargo a los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales **N°1225 por valor de $28.000.000, oo N° 1223 por valor de $5.000.000, oo N° 1224 por valor de $10.000.000, oo N° 1232 por valor de $10.000.000, oo N° 1236 por valor de $3.000.000, oo** expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de Sopetrán Antioquia. El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:; pues de lo contrario la propuesta será rechazada. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **DECIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplido de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista conforme la propuesta presentada, le está prohibido a este ceder total o parcialmente el mismo sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **DECIMA TERCERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al MUNICIPIO DE SOPETRÁN, para efectuar la tasación y cobro de multas en un porcentaje del 1% por cada día de retraso, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 la ley 1474 de 2011) de las multad aplicadas se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. Parágrafo: La administración municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En caso contrario se liquidará unilateralmente conforme los plazos establecidos en la ley 1150. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de

iniciación, previa aprobación de las garantías respectivas presentadas por el CONTRATISTA y la publicación del contrato. **DECIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de seguridad social en General y de Gobierno riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 artículo 23 reforma el artículo 41 de la Ley 80 de 1993). **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Constituyen documentos del contrato los siguientes: a) estudio previo b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Cédula del contratista. d) Constancia de cancelación de impuestos. e) certificado de responsabilidad fiscal. f) paz y salvo municipal. g) rut. h) acta de inicio y de liquidación. Todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Se señala como domicilio contractual el Municipio de SOPETRÁN. **VIGESIMA PRIMERA. POLIZA DE GARANTÍA ÚNICA,** que ampare: **a)** Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Calidad del bien o Servicio por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Es obligación del **CONTRATISTA** mantener al municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**.

Para constancia se firma en SOPETRÁN (Ant.), a los XXX días del mes de ----2022.

ALCALDE MUNICIPAL **CONTRATISTA**